



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 16 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º 1163A/95..... 434

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 16 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º 4A/96 al 12A/96 434

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 22 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. n.º 1263A/95 al 1266A/95 435

Convenios Colectivos.—Resolución de 23 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Estación de Autobuses de Cáceres, S.A. 435

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 8 de enero de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005783-000000..... 437

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Abastecimiento de agua. Expropiaciones.—Resolución de 23 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Abastecimiento de agua a La Bazana desde Valuengo..... 438

IV. Administración de Justicia

Tribunal Constitucional

Recursos.—Auto de 16 de enero de 1996, sobre recurso de inconstitucionalidad n.º 2988/95, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/1995, de 27 de abril, de Pesca..... 439

V. Anuncios

Presidencia de la Junta

Concurso.—Resolución de 13 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso «Seguimiento y envío de información de Prensa a nivel autonómico» 439

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Resolución de 18 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso la contratación del servicio de «Actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y de las solicitudes del FEOGA-GARANTIA. Expte: Serv. 7/96»..... 439

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Abastecimiento de agua. Expropiaciones.—Resolución de 23 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Abastecimiento de agua a Nuñomoral y otro. Badén y conducción..... 440

Universidad de Extremadura

Concurso.—Anuncio de 23 de enero de 1996, por el que se convocan concursos abiertos públicos de diversos suministros..... 442

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 16 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º 1163A/95.

EXPEDIENTE NUMERO: 1163A/95.

ACTOR: Francisco Campos Rubio.

DEMANDADO: Construcciones Padros S.A., OCP Construcciones, Mutua Murciana.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que, para conocer sobre reclamación de cantidades, se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Avda. Gral. Primo de Rivera, 9-5.º, en la siguiente fecha: 5-2-96, 10,30 h.

Mérida, 16 de enero de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 16 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º 4A/96 al 12A/96.

EXPEDIENTE NUMERO: 4A/96 al 12A/96.

ACTOR: Ricardo Salgado Pérez y ocho más.

DEMANDADO: Sobrinos de Gabino Díez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que, para conocer sobre reclamación de cantidades, se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de esta Consejería en Cáceres, sito en Avenida General Primo de Rivera, 9-5.º, en la siguiente fecha: 5-2-96, 9,30 h.

Mérida, 16 de enero de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 22 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. n.º 1263A/95 al 1266A/95.

EXPEDIENTE NUMERO: 1263A/95 al 1266A/95.

ACTOR: Antonio Núñez de Brito y tres más.

DEMANDADO: José Guijo Lozano.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que, para conocer sobre reclamación de cantidades, se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, sito en Plasencia, Las Claras, en la siguiente fecha: 16-2-96. Hora: 10.50.

Mérida, 22 de enero de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Estación de Autobuses de Cáceres, S.A.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 1/96. Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Estación de Autobuses de Cáceres S.A., de esta capital, suscrito el día 18 de diciembre de 1995 por representantes de la empresa y de los trabajadores —recibido en el Servicio Territorial en Cáceres, de esta Consejería de Presidencia y Trabajo con fecha 19 de enero de 1996— y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 1-3-95) y art. 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81) y Apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el n.º 1/96 y Código de Convenio 1000492, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 23 de enero de 1996.

El Director General de Trabajo de la
Consejería de Presidencia y Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**CONVENIO DE EMPRESA.
ESTACION DE AUTOBUSES DE CACERES, S.A.**

En Cáceres, a 18 de diciembre de 1995.

Tras la única sesión celebrada por parte de los trabajadores de la Empresa Estación de Autobuses de Cáceres, S.A. y don Eduardo María Hernández Mogollón, como director-gerente de la misma, debidamente apoderado por parte empresarial para la suscripción del presente documento, teniéndose ambas partes por reconocida mutuamente capacidad y legitimación suficiente para las actividades de negociación y firma del presente convenio, que afecta a la globalidad de trabajadores por cuenta ajena de la entidad Estación de Autobuses de Cáceres, así como a las nuevas incorporaciones de personal durante su vigencia, ACUERDAN la formalización del mismo, con arreglo al siguiente contenido:

1.º - Duración, vigencia y prórroga: El presente convenio de empresa tendrá una duración de dos años, entrando en vigor desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1997.

No obstante, será prorrogado tácitamente por sucesivos periodos anuales salvo que se procediera a su formal denuncia en un periodo no inferior a dos meses anteriores a su expiración inicial o de cualquiera de sus prórrogas, manteniéndose en vigor su contenido normativo hasta nuevo acuerdo expreso.

2.º - Retribuciones y estructura salarial: El salario para 1996 queda conformado por la suma de las dos columnas que aparecen descritas en la tabla salarial anexa a este pacto, constituyendo la primera el salario base propio de la empresa, que se toma en cuenta únicamente para los devengos de antigüedad y gratificaciones extraordinarias, siendo la segunda el plus establecido por convenio que no tiene incidencia alguna sobre dichos devengos. No

obstante la subida salarial anterior, ésta será incrementada con efectos retroactivos para el año 1996 en el porcentil que exceda del 3,5%, de superarse esta cifra por el Convenio Provincial de Transporte de Viajeros de Cáceres.

El incremento pactado para el año 1997 será el resultante de aplicar el aumento porcentual que genere el convenio de transportes para la provincia de Cáceres, en materia salarial en ese mismo año.

3.º - Jornada laboral: La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, tanto en jornada continuada como partida, disponiendo los trabajadores de un tiempo de descanso diario de 15 minutos en los casos en que la ley lo prevenga, que se computará al tiempo de trabajo efectivo.

Los descansos entre jornada y jornada no podrán ser menores a los marcados por la legislación vigente.

Los días festivos abonables y no recuperables serán abonados con el aumento previsto en la legislación vigente, en el mes inmediatamente posterior.

No obstante, lo anterior, de mediar acuerdo individualizado entre la empresa y los trabajadores que lo deseen, podrán acumularse a las vacaciones o ser disfrutados como descanso continuado en periodo distinto.

4.º - Gratificaciones extraordinarias: Serán percibidas en proporción al tiempo de permanencia en la empresa, a razón de 30 días sobre el salario base pactado, de acuerdo a la tabla anexa, devengándose entre los días 15 y 30 de los meses de marzo, julio y diciembre, en igual cuantía.

Con independencia de las gratificaciones anteriores, la empresa podrá crear un fondo especial de productividad que aplicará como premio a aquellos trabajadores que demuestren mayor eficacia en el desempeño de sus tareas y observen menor absentismo laboral y mayor puntualidad, devengándose en la cuantía que discrecionalmente se estime oportuno a lo largo de cada ejercicio.

5.º - Vacaciones y licencias: Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales, debiendo el trabajador conocer la época de su disfrute al menos con un mes de antelación, pudiendo la empresa partir dicho periodo en dos de 15 días de acuerdo a sus necesidades organizativas. Tendrán preferencia para la elección del periodo vacacional los trabajadores con arreglo a los siguientes criterios: 1) Hijos en edad escolar. 2) Número de los mismos. 3) Antigüedad en la empresa. 4) Responsabilidad del cargo y categoría profesional.

A petición de los trabajadores, las vacaciones serán disfrutadas mediante periodos de rotación alternativa cada año, sin entrar en

juego las anteriores preferencias, siempre que no se perjudiquen las épocas de mayor productividad.

En caso de accidente o enfermedad producidos una vez iniciadas las vacaciones, dichos días no se computarán como baja a efectos de incapacidad laboral transitoria, en todo lo que no excedan del final de su periodo vacacional, por lo que el trabajador tendrá por disfrutados dichos días como vacaciones.

Los trabajadores, avisando con la debida antelación, tendrán derecho al disfrute de dos días anuales por asuntos propios, que podrán ser excluidos por voluntad de la empresa en razón a circunstancias de mayor productividad de la estación, previa consulta con la representación sindical. Dichos días no serán acumulables de un año a otro, ni se podrá hacer uso de ellos en 5 primeros y últimos días de cada año. Los trabajadores deberán evitar, al formular la petición en tal sentido, los momentos de máximo rendimiento de la estación, así como los fines de semana; en último caso, será la empresa quien determine las fechas, mediante comunicación por escrito y motivada al operario.

Tampoco serán acumulables a las licencias por matrimonio, enfermedad de familiar, alumbramiento o fallecimiento, salvo por razones urgentes y debidamente justificadas, sometidas a juicio y resolución por la empresa.

6.º - Trabajos extraordinarios: Tendrán tal consideración aquellas labores de carácter excepcional, urgentes y/o imperiosamente necesarias, tales como limpieza en casos de fuerza mayor (inundación, rotura de cañerías) no comprendidos en el normal hacer del ámbito o categoría de los operarios de la estación a los que se refiere el Reglamento de Explotación de la Estación vigente.

Todos los trabajos de tal carácter realizados fuera de las horas de trabajo serán abonados como horas extraordinarias. Si fueran efectuados dentro de la jornada laboral se remunerarán con un incremento del 35% sobre el salario hora base.

El tiempo empleado en la realización de estos trabajos no se tendrá en cuenta para el cómputo de la duración de la jornada ordinaria ni para el número máximo de las horas extraordinarias autorizadas gubernativamente.

7.º - Dietas: Tan sólo cuando la jornada laboral del operario comprenda el total de las horas asignadas a comidas, entendiéndose por éstas el lapso de tiempo entre las 13 y las 16 horas, y cenas -20 a 23- tendrán derecho al percibo de 893 ptas. por cada una de éstas.

8.º - Quebranto de moneda. Siempre que el trabajador se encargue de la facturación de paquetería, con independencia de

su categoría profesional, percibirá en tal concepto 2.400 ptas. mensuales, que no se abonarán en vacaciones ni en casos de incapacidad laboral; caso de realización de esta función por turnos, los trabajadores percibirán 80 ptas. por cada día que operen en tal situación.

9.º - Nocturnidad: Salvo que por pacto individual el trabajador perciba un salario establecido en función de labor de naturaleza nocturna, aquellos operarios de la empresa cuya jornada laboral se desempeñe íntegramente o coincida en su totalidad entre las 22 y las 6 horas, serán retribuidos con un 25% sobre el salario base, siempre sobre las horas comprendidas en el periodo de tiempo antedicho.

Para las demás indemnizaciones no salariales se estará a lo establecido en la reglamentación del sector y a la normativa que remite este convenio en su disposición final.

10.º - Reconocimiento médico: Todos los trabajadores tendrán un reconocimiento médico anual obligatorio y a cargo de la empresa en el Instituto de Higiene y Seguridad Social en el Trabajo.

11.º - Creación de categorías: La empresa creará y adecuará las categorías profesionales necesarias para la mayor eficacia y operatividad de sus servicios, situando la banda salarial inicial en el equivalente al salario mínimo interprofesional, fijándose durante la duración del presente pacto un plus convenio para las nuevas contrataciones de 2.500 ptas. mes.

DISPOSICION TRANSITORIA: Las diferencias salariales pendientes desde el 1 de enero de 1996 hasta la entrada en vigor del presente acuerdo serán abonadas por la empresa antes de los sesenta días siguientes a su vigencia.

DISPOSICION FINAL: Tan sólo en los extremos no previstos por el presente acuerdo, y siempre que no se trate de normas de derecho necesario, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y reglamentación y ordenanzas aplicables.

Este convenio será presentado para su aprobación ante la autoridad laboral competente, y registrado en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres.

Por la empresa, Fdo.: Eduardo María Hernández Mogollón.

Por los trabajadores, Fdo.: Ignacio Marín Chamorro. Francisco Javier García Muriel. Juan Manuel Gómez Muriel. José María López Mallo. José Javier Lubián Borrego. Francisco Gómez Parra.

ANEXO: TABLA SALARIAL PARA 1996

CATEGORIA	S. BASE	PLUS CONVENIO	PTAS. DIA
Factor	79.195	7.152	2.878
Mozo/Mant.	68.000	3.000	2.366

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de enero de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005783-000000

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 1 «Riegos Peraleda».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,013.

Apoyos: Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: N.V.-S.T.R. (Navalmoral de la Mata).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Navalmodal de la Mata. N.V.-S.T.R. en el T.M. de Navalmodal de la Mata.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 0,010.

Potencia en KW: 20.

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 1.320.247.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-005783-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 8 de enero de 1996.

El Jefe del Servicio,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la

ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Abastecimiento de agua a La Bazana desde Valuengo.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: Abastecimiento de agua a la Bazana desde Valuengo, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de septiembre de 1995, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 23 de enero de 1996.

El Secretario General Técnico,
P.D. (Orden de 3 de Octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 953HB0130103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA BAZANA DESDE VALUENGO

TERMINO MUNICIPAL : VALUENGO (0607005) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000025/00	17	102	MENDEZ DELGADO, MANUEL	AYTO JEREZ CABALLER.	04-03-1996	09:30	h.
000026/00	17	102	MENDEZ DELGADO, MANUEL	AYTO JEREZ CABALLER.	04-03-1996	09:30	h.
000027/00	17	103	MENDEZ DELGADO, MANUEL	AYTO JEREZ CABALLER.	04-03-1996	09:30	h.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

AUTO de 16 de enero de 1996, sobre recurso de inconstitucionalidad número 2988/95, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

El Tribunal Constitucional, por auto de 16 de enero actual, ha acordado levantar la suspensión de los artículos 2; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 41.5, en su inciso final que prohíbe «las alteraciones de cauces y caudales para facilitar la pesca»; 44.3; 63 a), apartados 6 y 8; 63 b), apartados 12, 13 y 14; 63 c), apartados 12, 13, 20 y

21; y 63 d), apartados 5, 6 y 7 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8/1995, de 27 de abril, de Pesca, cuya suspensión fue acordada por proveído de 18 de agosto de 1995 —publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 del mismo mes—, dictado en el recurso de inconstitucionalidad número 2988/95, promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.—EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, Alvaro Rodríguez Be-reijo.—Firmado y rubricado.

Insértese en el Diario Oficial de Extremadura.

EL SECRETARIO GENERAL

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso «Seguimiento y envío de información de Prensa a nivel autonómico».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución que declara desierto el expediente A-1/96 «Seguimiento y envío de información de prensa a nivel económico», por el procedimiento abierto mediante concurso público de fecha 13-12-95.

Mérida, 13 de enero de 1995.—El Secretario General Técnico, IGNA-CIO SANCHEZ AMOR.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 18 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se

anuncia a Concurso la contratación del Servicio de «Actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y de las solicitudes del FEOGA-GARANTIA. EXPTE.: Serv. 7/96».

Se anuncia a Concurso Público, Procedimiento Abierto, por un importe máximo de cuarenta y un millones doscientas noventa y una mil trescientas sesenta pesetas (41.291.360 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
III	3	d

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.^a Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del día 11 de marzo de 1996.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los re-

señados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 18 de enero de 1996.—El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Abastecimiento de agua a Nuñomoral y otro. Badén y conducción.

Para la ejecución de la obra: Abastecimiento de agua a Nuñomoral y otro. Badén y conducción, es necesario proceder a la expropiación

de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 10 de enero de 1995, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n., donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 23 de enero de 1996.—El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

EXPEDIENTE : 923HC0340103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A NUÑOMORAL Y OTRO

TERMINO MUNICIPAL : NUÑOMORAL (1013500) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000673/00 /		MARTIN TEOFILO, MARIA	100	OLIVO SECANO			BADEN
		CEREZAL					
		CEREZAL					
		CACERES					
000674/00 /		MARTIN MARTIN, OLEGARIO	570	LABOR REGADIO	PARED PIEDRA 1ª	50, M1	BADEN
		CEREZAL					
		CEREZAL					
		CACERES					
000675/00 /		MARTIN MARTIN, SALVADOR	50	MATORRAL	ENCINA PARED PIEDRA 1ª	1, 10, M1	BADEN
		CEREZAL					
		CACERES					
000676/00 /		EXPOSITO CRESPO, MARIA PAULINA	25	MATORRAL	PARED PIEDRA 1ª	9, M1	BADEN
		CEREZAL					
		CEREZAL					
		CACERES					
000677/00 /		BONIFACIO EXPOSITO, VENANCIO	50	MATORRAL	CEREZO PARED PIEDRA 1ª	1, 3, M1	BADEN
		CEREZAL					
		CEREZAL					
		CACERES					
000678/00 /		MARTIN DOMINGUEZ, MAXIMILIANO	25	MATORRAL	CEREZO PARED PIEDRA 1ª	1, 9, M1	BADEN
		CEREZAL					
		CACERES					
000679/00 /		AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	975	MATORRAL			BADEN
000680/00 /		MARTIN TEOFILO, MARIA	50	MATORRAL	CEREZO PARED PIEDRA 1ª	2, 11, M1	BADEN
		CEREZAL					
		CEREZAL					
		CACERES					
000681/00 /		FRANCO PARRA, PETRA	525	MATORRAL	PINO	1,	BADEN
		CEREZAL					
		CEREZAL					
		CACERES					
000682/00 /		LORENZO CRESPO, MARIA ENCARNACION	450	MATORRAL			BADEN
		CEREZAL					
		CEREZAL					
		CACERES					

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 2.820

EXPEDIENTE : 923HC0340103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A NUÑOMORAL Y OTRO

TERMINO MUNICIPAL : NUÑOMORAL (1013500) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000683/00 /		MARTIN CRESPO, FRANCISCA	100	MATORRAL			BADEN	
000684/00 /		CACERES IGLESIAS DUARTE, AURELIANO	100	MATORRAL			BADEN	
000685/00 /		CACERES EXPOSITO CRESPO, MODESTO	168	ENCINAR			CONDUCCION	
000686/00 /		CACERES BONIFACIO EXPOSITO, VENANCIO	240	OLIVO SECAÑO	PARED PIEDRA 1ª	10, M1	CONDUCCION	
000687/00 /		CACERES AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	800	MATORRAL	PINO	10,	CONDUCCION	
TOTAL METROS EXPROPIACION :							4.228	

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 23 de enero de 1996, por el que se convocan concursos abiertos de los suministros que se citan.

O B J E T O

S.522

Equipamiento informático para Departamento de Física. Presupuesto de licitación: 3.410.400 Ptas.

S.533

Mobiliario para despachos y seminarios docentes de la Facultad de Derecho. Presupuesto de licitación: 11.870.500 Ptas.

S.534

Cartelería interior y rotulación exterior de la Facultad de Derecho. Presupuesto de licitación: 1.304.500 Ptas.

S.535

Mobiliario para oficina de Gestión Académica de la Facultad de Derecho. Presupuesto de licitación: 2.741.000 Ptas.

S.536

Mobiliario para zonas de paso y acceso a aulas de la Facultad de Derecho. Presupuesto de licitación: 1.848.050 Ptas.

S.537

Mobiliario para Biblioteca de la Facultad de Derecho. Presupuesto de licitación: 3.703.000 Ptas.

Examen del expediente: Los Pliegos de Cláusulas y demás documentación podrán ser examinadas durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avd. de Elvas s/n., Badajoz.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, Edificio Rectorado, de nueve a catorce horas, en el plazo de veintiséis días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de proposiciones económicas: Tendrá lugar en el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11 horas, en la Facultad de Derecho, sita en el Campus Universitario de Cáceres.

Badajoz, 23 de enero de 1996.—El Vicerrector de Planificación Académica y Títulos Propios, FRANCISCO QUINTANA GRAGERA.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

